

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 306-2024**

2 Acta de la Sesión Ordinaria trescientos nueve- dos mil veinticuatro, modalidad  
3 presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón  
4 de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes cinco de febrero de dos mil  
5 veinticuatro, dando inicio a las diecisiete horas con un minutos. Contando con la  
6 siguiente asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL  
9 SEÑOR. AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL  
10 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA  
11 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS  
12 SEÑORA HUGO ARIAS AZOFEIFA

13 **REGIDORES SUPLENTE**

14 SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS  
15 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA  
16 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS  
17 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ

18 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

19 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO  
20 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO  
21 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

22 **SÍNDICOS SUPLENTE**

23 SEÑORA. DIANA CANALES LARA  
24 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

25 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

26 LICDA. MAUREEN MARTINEZ LEDEZMA, SECRETARIA A.I. DEL  
27 CONCEJO MUNICIPAL  
28 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO  
29 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

30 **AUSENTES**

31 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS  
32 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete  
3 horas con un minuto del lunes cinco de febrero de dos mil veinticuatro da inicio a  
4 la presente Sesión, y deja constancia de los miembros del Concejo Municipal  
5 presentes en la sala de sesiones; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario  
6 y Presidente Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y  
7 Vicepresidente Municipal; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario;  
8 Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; Señora. Niria Fonseca Fallas,  
9 Regidora Propietaria; Señora. María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señor.  
10 Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora  
11 Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señor Dixon Espinoza  
12 Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; Señora Jenny Román  
13 Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre Señor. Allen Jiménez  
14 Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito, Señora. Diana Canales  
15 Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, y Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico  
16 Suplente, Distrito Segundo, Savegre. Se deja constancia de los miembros del  
17 Concejo Municipal ausentes; Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente. Así  
18 como el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, quien según el  
19 oficio MQ-ALCK-0033-2024, indica no asistirá a sesión debido a que tenía una gira  
20 programada la cual no podrá terminar a tiempo para la sesión, por lo que delega la  
21 representación de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa  
22 primera, lo anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código Municipal,  
23 documento del que por unanimidad de cinco votos se dan por informados. -----

24 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES –**

25 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar de forma íntegra sin  
26 comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos  
27 en firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 306-2023,  
28 DEL LUNES 29 DE ENERO DE 2024, ACTA DE LA SESION  
29 EXTRAORDINARIA 307-2024 DEL MARTES 30 DE ENERO DE 2024 y el  
30 ACTA EXTRAORDINARIA 308-2024 DEL JUEVES 01 DE FEBRERO DE  
31 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

32 **ARTICULO III. AUDIENCIAS –**

33 **NO HAY. --**

34 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**  
35 **DEL DÍA, PARA REALIZAR UNA JURAMENTACIÓN.** -----

36 -El Presidente Municipal toma el juramento; como miembro de la Junta de  
37 Educación de la Escuela Finca Mona, a la señora María Celeste Mesén Núñez,  
38 cédula: 7-0252-0499. -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria  
05-02-2024  
Periodo 2020-2024

1 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

2 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**  
3 **DEL DÍA, PARA CONOCER DOS ASUNTOS DE TRAMITACIÓN**  
4 **URGENTE. -----**

5 **Asunto 01.** Correo electrónico remitido por la señora Nora Apu Vallejos de la  
6 Notaria del Estado; que textualmente dice: “(...) -----

7 Como hemos estado conversando vía telefónica sobre la reunión del martes 06 de  
8 febrero del presente año, se comunica que será a las 8:30 de la mañana contando  
9 con la asistencia de los señores Regidores Aaron Barboza Torres, Hugo Arias  
10 Azofeifa y Lic. José Manuel Porras Vega, Asesor Legal de Confianza del Concejo  
11 Municipal y el señor Kenneth Pérez Vargas.- **HASTA AQUÍ LA**  
12 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

13 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del  
14 Correo electrónico remitido por la señora Nora Apu Vallejos de la Notaria del  
15 Estado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**  
16 **del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**  
17 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**  
18 **COMISIÓN. -----**

19 **Asunto 02.** Correo electrónico remitido por la señora Lucía Zúñiga Perez,  
20 Fiscalizadora del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría  
21 General de la República; que textualmente dice: “(...) -----

22 La Contraloría General de la República le convoca a una reunión para comunicar el  
23 inicio de la etapa de planificación de la Auditoría de carácter especial sobre la  
24 organización y funcionamiento de la Auditoría Interna en la Municipalidad de  
25 Quepos; con enfoque en la continuidad del servicio. -----

26 Tal y como se coordinó vía telefónica, se convoca a los funcionarios(as) de la  
27 Unidad de Auditoría Interna el Lic. Francisco Marín Delgado, el Lic. Lic. Elvin  
28 Condega Díaz y la Sra. Roxana Méndez Rodríguez. A su vez, al Sr. Kenneth Pérez  
29 Vargas, Presidente del Concejo Municipal de Quepos. -----

30 La reunión se realizará de forma virtual el miércoles 07 de febrero a las 9:30 a.m.  
31 por medio del siguiente enlace: <https://meet.google.com/wta-vqzs-iaav?authuser=0>

32 En caso de cualquier consulta, pueden contactarme al 2501-8479 o bien, al Bach.  
33 Daniel Velásquez Arias al 2501-8357. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

34 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del  
35 Correo electrónico remitido por la señora Lucía Zúñiga Perez, Fiscalizadora del  
36 Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
2 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**  
3 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
4 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

5 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

6 **Oficio 01.** Escrito de las trece horas con ocho minutos del dieciséis de enero de  
7 2024, dentro del Proceso de Jerarquía Impropia. 24-000182-1027-CA-1. Actor;  
8 Jong Kwan Kim Jin; que textualmente dice: (...) -----

9 **202400182. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE**  
10 **HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ,**  
11 **GOICOECHEA, a las trece horas con ocho minutos del dieciséis de enero del**  
12 **dos mil veinticuatro.** -----

13 Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad, del veto  
14 interpuesto por el señor Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos en  
15 contra del Acuerdo 03 del Artículo Tercero, Sesión Ordinaria 271 -2023 celebrada  
16 el día lunes 21 de agosto del 2023, en el cual, el Consejo acordó lo siguiente: "(...)  
17 ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Por parte del Concejo Municipal  
18 que se censure y repudie todos los actos que el señor Greyvin Moya realiza en  
19 contra los administrados en el cantón de Quepos, los cuales ha quedado en  
20 evidencia en actas y sesiones, donde el señor falta el respeto y se toma atribuciones  
21 que no le corresponde. -----

22 Lo anterior se aprueba por mayoría simple de tres votos positivos de los señores  
23 Regidores; Kenneth Pérez Vargas, Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres.  
24 Y Dos votos negativos de los Señores regidores; Hugo Arias Azofeifa, quien  
25 justifican su voto indicando no haber estado presente en el momento en que se  
26 genera la situación mencionada, para poder tomar una decisión de ese tipo, y la  
27 señora Nidia Fonseca Fallas, mencionado que no estuvo presente para decir si es o  
28 no cierto, y no cree que el señor Greyvin vaya actuar de esa manera. (...)" -----

29 **CONSIDERANDO**

30 **I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de**  
31 **hechos probados.** En vista de las características del presente procedimiento se hace  
32 innecesaria la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos  
33 elementos fácticos de relevancia para la resolución del presente trámite, ya están  
34 consignados en el encabezado de esta resolución. -----

35 **II. Admisibilidad del veto interpuesto.** A efectos de abordar el tema de la  
36 admisibilidad de la presente gestión, es necesario señalar que el artículo 169 del  
37 Código Municipal expresamente establece un conjunto de supuestos en los cuales  
38 no es procedente la interposición del veto por parte del Alcalde o Alcaldesa  
39 Municipal. Sobre este particular, el inciso b) del artículo citado, dispone que no se

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 encuentran sujetos a veto aquellos acuerdos en los que el alcalde municipal tenga  
2 interés personal, directo o indirecto, y es precisamente por esta causal que el cuerpo  
3 edil, en el acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo  
4 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 297-2023, celebrada el día lunes 11  
5 de diciembre del 2023, Ratificado en Sesión Ordinaria 298-2023, celebrada el lunes  
6 18 de diciembre de 2023; rechazó el veto formulado. A partir de la documentación  
7 constante en el expediente, es criterio de este Tribunal que efectivamente nos  
8 encontramos ante el supuesto de rechazo argüido, por cuanto existe un interés  
9 personal del Alcalde Municipal en la decisión que pretende vetar, la cual, como se  
10 reitera, consistió formalmente en que se censure y repudie todos los actos que el  
11 señor Greyvin Moya realiza en contra los administrados en el cantón de Quepos;  
12 que con la documentación que se aporta al expediente, se ha podido evidenciar que  
13 el señor Mora es el Asesor personal del señor Alcalde, lo cual a criterio de quien  
14 redacta, lo coloca en una situación de interés, e incluso más allá de un interés  
15 indirecto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código  
16 Municipal bastaría para el rechazo de su gestión. Veamos que indica la normativa  
17 citada: "...No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos: a) Los no aprobados  
18 definitivamente. **b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal,**  
19 **directo o indirecto.** .. d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la  
20 República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta. e) Los apelables  
21 antes la Contraloría General de la República. f) Los de mero trámite o los de  
22 ratificación, conformidad o ejecución de otros anteriores (la negrita y subrayado es  
23 nuestro). Por lo indicado en el artículo en mención, específicamente en el inciso b)  
24 el veto formulado resulta inadmisibles y así debe de declararse, confirmando con  
25 ello el acuerdo cuestionado. -----

26 **III.** Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de  
27 las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo  
28 remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que  
29 conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico  
30 de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere  
31 ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc)  
32 que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un  
33 plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del  
34 Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la  
35 Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y  
36 publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el  
37 acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-  
38 12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI. -----

39

**POR TANTO**

40 Se declara inadmisibles el veto interpuesto. Notifíquese. Rodrigo Huertas Durán.  
41 Juez.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA. CON TRES VOTOS**  
2 **POSITIVOS DE LOS REGIDORES; KENNETH PÉREZ VARGAS, AARÓN**  
3 **BARBOZA TORRES, Y RIGOBERTO LEÓN MORA. Y DOS VOTOS**  
4 **NEGATIVOS DE LOS REGIDORES; HUGO ARIAS AZOFEIFA Y NIRIA**  
5 **FONSECA FALLAS, EL CONCEJO ACUERDA;** Darse por informados del  
6 Escrito de las trece horas con ocho minutos del dieciséis de enero de 2024, dentro  
7 del Proceso de Jerarquía Impropia. 24-000182-1027-CA-1. Actor; Jong Kwan Kim  
8 Jin.

9 **Oficio 02.** Nota SIN NUMERO; remitida por el señor Alejandro Fonseca Paz, que  
10 textualmente dice: “(...) -----

11 Reciban un cordial saludo de los que suscriben Alejandro Fonseca Paz, mayor  
12 empresario, con cédula de identidad 1-1186-0889, apoderado generalísimo de la  
13 empresa GUD PROJECTS S.A., empresa que se dedica como Productora de  
14 Eventos debidamente inscrita con cédula jurídica 3- 101-732313, es por este medio  
15 que les solicitamos nos indiquen si se necesita sacar algún permiso con la  
16 Municipalidad para poder realizar la siguiente actividad: • Es una Gira de la marca  
17 HEINEKEN 0.0 , el día Domingo 11 de Febrero del 2024, en horas de : entre las  
18 10:00 am a 5:00 pm (el horario específico estaría por definir), en donde estaría  
19 circulando un camión rotulado de la marca Heineken 0.0 con producto y un (1)  
20 vehículo particular con su respectivo sonido interno que sería el que transportaría a  
21 2 personas (modelos) que serían los encargados de estar regalando el producto  
22 cerrado a las personas en paradas estratégicas que se encuentren ubicadas en los  
23 lugares de Manuel Antonio. El producto Heineken 0.0 es una Bebida NO alcohólica  
24 a base de cebada, y tiene sus respectivos permisos del Ministerio de Salud, Registro  
25 Sanitario #A-NL-23-02586. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado  
27 por el señor Alejandro Fonseca Paz, apoderado generalísimo de la empresa GUD  
28 PROJECTS S.A., para actividad el día Domingo 11 de Febrero del 2024, en horas  
29 de las 10:00 am a 5:00 pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
30 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**  
31 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
32 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

33 **Oficio 03.** Oficio ASADA-LND-07-2024, remitida por el señor Guillermo Rodolfo  
34 Jimenez Quiros, Presidente de la Asociacion Acueducto Rural de Londres Aguirre,  
35 que textualmente dice: “(...) -----

36 **Asunto: Solicitud de suscripción para convenio con la municipalidad.**  
37 Espero se encuentren muy bien, me dirijo a ustedes en representación de la Junta  
38 Directiva del **Acueducto Rural de Londres, ubicada en el Distrito Naranjito,**  
39 **Cantón de Quepos.** -----

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 En la reunión extraordinaria celebrada el viernes 26-01-2023 acta # 343, artículo 8,  
2 inciso 1, la Junta Directiva tomó el acuerdo de solicitar la suscripción de un  
3 convenio de cooperación con la Municipalidad de Quepos. Anticipamos que, con  
4 el desarrollo futuro que traerá la pavimentación de nuestras carreteras, nuestra  
5 comunidad experimentará un crecimiento significativo. Sin embargo, en este  
6 momento, nuestra ASADA carece de los fondos económicos necesarios para  
7 afrontar este crecimiento de manera oportuna. -----  
8 Por lo tanto, solicitamos a este Concejo que se considere este acuerdo en dispensa  
9 de trámite para los fines correspondientes. Creemos que esta medida nos permitirá  
10 prepararnos adecuadamente para el crecimiento futuro de nuestra comunidad.-  
11 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

12 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Indicar al señor Guillermo  
13 Rodolfo Jimenez Quirós, Presidente de la Asociación Acueducto Rural de Londres  
14 Aguirre que debe tramitar con la Administración Municipal el borrador del  
15 convenio, cuando esté listo presentarlo al Concejo Municipal para su estudio y  
16 aprobación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
17 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**  
18 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
19 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

20 **Oficio 04.** Oficio AC-011-2024, remitido por la señora Maria de Los Ángeles  
21 Hidalgo Jimenez, Secretaria Municipal Ad Hoc de la Municipalidad de Escazú, que  
22 textualmente dice: "(...) -----

23 Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión  
24 Ordinaria No.195, Acta No. 259 del 22 de enero de 2024, que indica lo siguiente:  
25 ACUERDO AC-011-2024 "SE ACUERDA: Con base en los considerandos  
26 señalados en esta iniciativa solicitamos en forma vehemente al Pleno de la  
27 Asamblea Legislativa mantener la vigencia de Ley de Ferias Agricultor, para que  
28 las estas continúen funcionando con la autonomía que les otorga le ley de marras.  
29 (8533 y su reglamento) 2-Instar a los Congresistas para que antes de que se avance  
30 en el conocimiento y aprobación del Proyecto de Ley 23914, se permita a los  
31 agricultores que comercialización en las Ferias del Agricultor, exteriorizar su  
32 posición en relación con esta ley del PIMA, y se busquen otros instrumentos para  
33 fortalecer estas ferias en vez de quitarles la autonomía con la que han trabajado por  
34 años. 3-Instar a los 84 Órganos Municipales Colegiados del País, apoyar esta  
35 moción enviando ante la Asamblea Legislativa, específicamente a la Comisión de  
36 Asuntos Agropecuarios su oposición a continuar con la discusión y aprobación de  
37 este Proyecto de ley 23914. 4-Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal  
38 comunicar en forma urgente a la legisladora del Partido Progreso Social  
39 Democrática, señora Ada Acuna esta moción una vez aprobada por este Concejo  
40 Municipal, y de igual manera remitir copia a todos los Concejos Municipales del

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 país. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**HASTA AQUÍ LA**  
2 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al  
4 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Escazú, en la Sesión Ordinaria  
5 No.195, Acta No. 259 del 22 de enero de 2024, referente a mantener la vigencia de  
6 Ley de Ferias Agricultor, para que las estas continúen funcionando con la  
7 autonomía que les otorga le ley de marras. (8533 y su reglamento). **Se acuerda lo**  
8 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

9 **Oficio 05.** Oficio JPS-GG-GPC-VEN-031-2024, remitida por el señor  
10 Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social, que textualmente dice:  
11 “(...) -----

12 Conocedores de que nuestra Benemérita Institución tiene como fin último apoyar  
13 económicamente a los sectores más vulnerables de la población a nivel nacional,  
14 intensificamos la estrategia de realizar actividades en diferentes zonas del país para  
15 promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos. -----

16 En razón de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos nuevamente la  
17 colaboración de ese Municipio con la finalidad de que nos brinde autorización para  
18 realizar actividades de Venta de Lotería en el boulevard, en las siguientes fechas: -

19 1. Sorteo “Gordito de Medio Año” el 01 de julio del 2024 --

20 2. Sorteo “Gordo Navideño” el 03 de diciembre del 2024 --

21 En un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por  
22 vendedores autorizados de la JPS con el acompañamiento de funcionarios de esta  
23 Institución. -----

24 Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará dos toldos  
25 de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

26 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado  
27 por el Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social, para realizar  
28 actividades de Venta de Lotería en el boulevard, en las siguientes fechas: Sorteo  
29 “Gordito de Medio Año” el 01 de julio del 2024 y Sorteo “Gordo Navideño” el 03  
30 de diciembre del 2024, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. **Se acuerda lo**  
31 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**  
32 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**  
33 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

34 **Oficio 06.** Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Lic. Elvin Condega Díaz,  
35 Funcionario de la Auditoría Interna Municipal, que textualmente dice: “(...) -----

36 **Asunto: Referente al oficio MQ-CM-110-24-2020-2024**

37 El suscrito licenciado Elvin Condega Díaz, funcionario de la Auditoría Interna  
38 Municipal, por medio de la presente me permito dar acuse de recibo del oficio MQ-

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 CM-110-24- 2020-2024 notificado por medio de correo electrónico el día martes  
2 30/01/2024 12:24 p.m. por la licenciada Mauren Martínez Ledezma, secretaria a.i.  
3 del Concejo Municipal de Quepos, en el cual transcribe el acuerdo 03, Artículo  
4 Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de  
5 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 306-2024, celebrada el día lunes 29 de enero de  
6 2024; Acuerdo Ratificado en la misma Sesión Ordinaria 306-2024, que dice: --  
7 Oficio 01. Oficio 0605 (DJ-0099); remitido por el señor Luis Alonso Richmond  
8 Portuguez, Fiscalizador, División Jurídica. Contraloría General de la República;  
9 que textualmente dice: “(...) -----

10 Asunto: Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Caso  
11 concreto. (...)-----

12 “ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. 3.1. Darse por  
13 informados del Oficio 0605 (DJ-0099); remitido por el señor Luis Alonso  
14 Richmond Portuguez, Fiscalizador, División Jurídica. Contraloría General  
15 de la República. 3.2 Se autoriza a la Auditoría Interna para la autorización  
16 de los libros de actas oficiales de la Municipalidad de Quepos, puesto que  
17 es de suma importancia la continuidad de este servicio administrativo, se  
18 autoriza al señor Lic. Elvin Condega Díaz de la Auditoría Interna para la  
19 apertura y cierre de los libros de Actas del Concejo Municipal de Quepos.  
20 Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del  
21 Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se  
22 aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en  
23 firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE  
24 TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN  
25 FIRME” -----

26 El Concejo Municipal acuerda, autoriza a la Auditoría Interna para la autorización  
27 de los libros de actas oficiales de la Municipalidad de Quepos, autoriza a mi persona  
28 por ser parte de esa oficina de fiscalización para la apertura y cierre de libros de  
29 actas del Concejo Municipal de Quepos, para tales efectos se debe entender que “la  
30 auditoría interna , es la actividad independiente, objetiva y asesora, que  
31 proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar  
32 sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales,  
33 mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar  
34 la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de  
35 dirección en las entidades y los órganos sujetos a la Ley. Dentro de una  
36 organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía  
37 razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se  
38 ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas”. -----

39 La Ley General de Control Interno, en los numerales 22, 23 y 24 señala: --

40 El Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna,  
41 primordialmente lo siguiente: e) Autorizar, mediante razón de apertura, los  
42 libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su  
43 competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno,  
44 sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 Artículo 23.-Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará  
2 conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las  
3 disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría  
4 General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada  
5 auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y  
6 funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho  
7 reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República,  
8 publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional. -----

9 Artículo 24.-Dependencia orgánica y regulaciones administrativas  
10 aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos  
11 a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los  
12 nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán  
13 aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría  
14 interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto  
15 del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión,  
16 remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal,  
17 deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con  
18 el marco jurídico que rige para el ente u órgano. (...). -----

19 Como se logra observar, la normativa anteriormente citada debe leerse de forma  
20 conjunta para lograr un mejor entendimiento, la legislación vigente indica que la  
21 auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor  
22 interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que  
23 emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento  
24 obligatorio, bajo ese contexto, el auditor interno es la máxima figura de  
25 fiscalización en la Municipalidad de Quepos, para el presente caso, resulta  
26 imperativo mencionar que el manual de puesto de la Municipalidad de Quepos  
27 indica que una de mis funciones es “participar en el control y autorización de los  
28 libros oficiales de la Municipalidad” y así lo he realizado durante muchos años  
29 laborando como subordinado del auditor interno de la Auditoría Interna Municipal,  
30 dado que esa actividad forman parte de las asignaciones en un ambiente laboral  
31 funcional giradas por mi superior inmediato, sin embargo, la firma de apertura o  
32 cierre de esos libros nunca han sido plasmada por este servidor, tales competencias  
33 son propias y corresponden al funcionario nombrado como auditor interino o al  
34 titular de esa auditoría interna. -----

35 El oficio N° 11390 del 19 de noviembre del 2010, DJ-3997-2010 de la Contraloría  
36 General de la República, señala: --

37 “Tal y como dispone el numeral 10 de la Ley General de Control Interno, y  
38 los oficios DJ 25372010 del 25 de junio del 2010, DJ31542010 del 10 de  
39 agosto del 2010 y la DJ00002010 del 19 de octubre del 2010 emitidas por  
40 este órgano contralor; debe el máximo jerarca institucional nombrar una  
41 persona idónea, hasta que se cuente con auditoría interna para realizar la  
42 labor de legalización de libros contables, de actas y cualesquiera otros que  
43 se consideren adecuados para garantizar el funcionamiento adecuado del

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 sistema de control interno y los mecanismos de control que se deben  
2 implementar para garantizar la legalidad y transparencia de dicha función”.

3 El ente contralor señala que el máximo jerarca institucional debe nombrar en ese  
4 caso a un auditor interno para que ese funcionario con la investidura que la ley le  
5 confiere pueda ejercer sus competencias conforme lo dicta dicha normativa, el  
6 oficio N.º 09949 del 27 de julio 2023, DFOE-LOC-1340 de la División de  
7 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo  
8 Local, señala: --

9 CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR “Dentro de las  
10 responsabilidades que le corresponden al auditor interno, según el artículo  
11 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno se encuentra la de “(...)   
12 autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas  
13 que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros  
14 libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el  
15 fortalecimiento del sistema de control interno”. -----

16 CONCLUSIONES --

17 “1. La legalización de los libros de actas y otros que la Auditoría Interna  
18 estime necesarios para el fortalecimiento del control interno, son  
19 competencia de cada una de esas unidades, de conformidad con lo  
20 establecido en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno”. -----

21 De acuerdo a los oficios supra citados, el ente contralor instituye al máximo  
22 jerarca institucional las responsabilidades que le corresponden al auditor  
23 interno dentro de sus competencias, en tal sentido, al no contar actualmente  
24 con auditor interno ni sub auditor la Municipalidad de Quepos, lo prudente  
25 sería que el Concejo Municipal proceda con el nombramiento de un auditor  
26 interino mientras se aclara la situación del señor Francisco Marín Delgado,  
27 auditor interno a.i, el cual se encuentra incapacitado desde la última semana  
28 del mes de noviembre 2023 hasta después del 15 del mes de febrero 2024,  
29 y tengo entendido que a partir del 10 de enero 2024 se acogió a la pensión  
30 anticipada, por tales razones, el Concejo Municipal debió prever tal  
31 situación tomando las medidas pertinentes y debe proceder nombrar un  
32 auditor interino hasta tanto se concluye el proceso de nombramiento en  
33 propiedad por tiempo indefinido del titular de auditoria interna. -----

34 Debe considerarse que mi persona como funcionario de la auditoria interna  
35 municipal reporta directamente y como subordinado del auditor interno,  
36 dicho funcionario es el competente de acuerdo al marco legal, quien debe  
37 asignarme las funciones que debo realizar, (art. 23 LGCI). Por tal razones  
38 el día 11 de enero de 2024 me veo en la obligación de informar al Concejo  
39 Municipal sobre la situación en que se encuentra la Auditoria Interna  
40 Municipal en cuanto a las funciones que debo desempeñar, por la  
41 incertidumbre que actualmente impera en el desempeño de las funciones de  
42 fiscalización, debido a que el señor Francisco Marín Delgado Auditor  
43 Interno, a.i, mi superior inmediato, permanece incapacitado desde la última  
44 de semana del mes de noviembre de 2023 hasta mediados del mes de febrero

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1           2024, dicha gestión dio origen al oficio MQ-CM-039-24-2020-2024 el cual  
2           fue notificado a mi persona, en esa oportunidad respetuosamente solicite me  
3           informaran: --

4           1. ¿A partir de qué fecha el señor Francisco Marín Delgado Auditor Interno, a.i.  
5           permanece incapacitado, y cuando ingresa nuevamente a sus labores? O bien, si ya  
6           se acogió a su jubilación. -----

7           2. ¿Qué funciones debo realizar en la Auditoría Interna Municipal en ausencia del  
8           Auditor Interno Municipal, quién es el que me las debe asignar? -----

9           En ese mismo escrito solicite como alternativa se me nombrara auditor interno  
10          interino, como ya se hizo en el pasado, pues cumplo con todos los requisitos legales  
11          necesarios para ello y la Contraloría General de la República había dado visto bueno  
12          a mi incorporación al cargo. Sin embargo, hasta la fecha de hoy día no recibo  
13          respuestas sobre esas consultas que gestione ente ese Concejo Municipal de  
14          Quepos. -----

15          El día jueves 01/02/2024 03:40 p.m. por medio de correo electrónico recibí el oficio  
16          MQ-CM-090-24-2020-2024 notificado por la licenciada Mauren Martínez  
17          Ledezma, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Quepos, en el cual transcribe, el  
18          acuerdo 17, ARTICULO ÚNICO: “CONOCER DICTÁMENES DE  
19          COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DEL ASESOR  
20          LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, adoptado por el Concejo Municipal de  
21          Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 305-2024, celebrada el día miércoles 24 de  
22          enero de 2024,(...). Que dice: --

23          Asunto 17. Dictamen MQ-CMAJ-018-24-2022-2024, de la Comisión  
24          Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: --

25          (..) Artículo 26.- Ausencia temporal o permanente del Auditor y del  
26          Subauditor. CORREGIDO (...). --

27          En ausencia temporal del auditor o el subauditor interno, la institución no  
28          requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, para  
29          efectuar el recargo de funciones, suplencias o sustituciones ni  
30          nombramientos interinos. Este último, se realizará aplicando las  
31          regulaciones internas relativas a las causas de esa ausencia, las que deberán  
32          ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se  
33          afecte negativamente la actividad de auditoría interna. El Jерarca deberá  
34          informar al Órgano Contralor el nombramiento interino y los datos del  
35          funcionario designado en aquellos casos que la ausencia temporal sea  
36          superior a veinte días hábiles. (...). --

37          ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus  
38          términos el Dictamen MQ-CMAJ-018-24-2022-2024, de la Comisión  
39          Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Por tanto Aprobar sin cambios  
40          de forma ni de fondo la Actualización del Reglamento de Organización y  
41          Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, con  
42          las modificaciones realizadas a los artículos 18 y 26 según oficio MQ-DAI-  
43          280-2023,(...). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).  
44          Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO  
2 DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----  
3 Como se evidencia en el acuerdo ante citado, los artículos 18 y 26 del Reglamento  
4 de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de  
5 Quepos, fueron modificados, y el 26 permite que la Unidad de Auditoría Interna  
6 permanezca sin Auditor Interno hasta por 19 días hábiles, pero en el presente caso  
7 la auditoría interna municipal lleva poco más de 2 meses sin auditor interno. -----  
8 Además, si bien es cierto que como funcionario público me debo al deber de  
9 obediencia que menciona el artículo 1072 de la Ley General de la Administración  
10 Pública, pero debo acogerme a la excepción que se encuentra en el numera 108.1  
11 de ese mismo cuerpo legal en el tanto se me está solicitando algo que está  
12 completamente fuera de las competencias que mi cargo mantiene de acuerdo al  
13 Manual de Puestos Vigentes. Además que la orden viene girada del Concejo  
14 Municipal como superior jerárquico del Auditor, es éste quien me debe asignar a  
15 mí las funciones si éste estuviera laborando sería él, el que se encargaría de la  
16 autorización de los libros, y no mi persona ya que carezco de competencias para  
17 realizar ese tipo de labores, jerárquicamente no dependo del Concejo Municipal, y  
18 seguir órdenes emanadas por medio de acuerdo municipal estaría ante la comisión  
19 de posible quebranto del bloque de legalidad<sup>3</sup>, y otros presuntos delitos por  
20 pretender que este servidor realice funciones totalmente fuera de mis competencias,  
21 sin hacer los cambios requeridos, debido a las limitaciones dadas por el puesto que  
22 actualmente ostento en la Auditoría Interna Municipal. -----  
23 La Ley General de la Administración Pública, señala: --  
24 Artículo 108.- 1. Deberá desobedecer el servidor cuando se presente  
25 cualquiera de las siguientes circunstancias: --  
26 a) Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente  
27 extraños a la competencia del inferior; y... --  
28 De acuerdo a esa normativa, me es imposible obedecer tal orden sin caer en la  
29 comisión de una ilegalidad porque carezco de las competencias de lo solicitado por  
30 el Concejo Municipal, el artículo 26 del Reglamento de Organización y  
31 Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos establece  
32 que el auditor se puede ausentar hasta por 19 días, y que se pueden nombrar para  
33 ciertas funciones a funcionarios de la auditoría interna, en el presente caso la  
34 ausencia de ese auditor ya supero el plazo permitido, y es incierto que el auditor se  
35 incorpore nuevamente a sus funciones porque entiendo que ya ha solicitado la  
36 pensión anticipada, motivo suficiente para que el Concejo Municipal proceda  
37 nombrar un auditor interno interino para que pueda realizar las labores de  
38 autorización de los libros que se requiere para el cumplimiento de las funciones que  
39 establece la Ley General de Control Interno, es por ello que me veo en la obligación  
40 de indicarles que me es imposible cumplir la función que ustedes me están  
41 atribuyendo siendo que la legislación vigente me permite desobedecer por ser un  
42 acto ajeno a las competencias que están otorgadas al suscrito. -----  
43 Debo aclarar que en ningún momento me estoy oponiendo a colaborar, sin embargo,  
44 debe considerarse que esas labores de fiscalización, deben realizarse conforme las

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 disposiciones que establece el ordenamiento jurídico costarricense. **-HASTA**  
2 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Indicar al Lic. Elvin Condega  
4 Díaz, Funcionario de la Auditoría Interna Municipal cumplir con el acuerdo 03,  
5 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal  
6 de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 306-2024, celebrada el día lunes 29 de enero  
7 de 2024; bajo el principio de obediencia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
8 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**  
9 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el**  
10 **acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos).**  
11 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**  
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

13 **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA,**  
14 **APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER UN DOCUMENTO**  
15 **DENTRO DEL ARTICULO QUINTO.** -----

16 **Oficio 07.** Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Avraham Tal, Representante  
17 Legal de Ola del Pacifico S.A., que textualmente dice: “(...) -----

18 Asunto: Autorización para hipotecar la concesión 6-00000087-Z-000 en favor de  
19 Ola del Pacifico S.A cedula jurídica 3-101-172068. -----

20 Por medio de la presente yo AVRAHAM TAL con cédula de residencia  
21 137600006532 en mi condición de representante legal de: OLA DEL PACIFICO  
22 SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica 3-101-172068, quien es la  
23 concesionaria de la finca con número de folio real 6-00000087-Z-000 y con número  
24 de plano catastrado P-1834362-2015, me presento a manifestar lo siguiente: --

25 **CONSIDERACIONES--**

26 Que el pasado 01 de febrero de mil novecientos noventa y tres, la  
27 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD  
28 ANONIMA suscribieron un contrato de concesión sobre la parcela con número de  
29 folio real 6-00000087-Z-000 y con número de plano catastrado P-1834362-2015.  
30 Que el pasado 08 de marzo del dos mil dieciséis, la MUNICIPALIDAD DE  
31 QUEPOS y OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron una  
32 adenda al contrato de concesión sobre la parcela con número de folio real 6-  
33 00000087-Z-000 y con número de plano catastrado P-1834362-2015, donde se  
34 otorga la autorización de hipotecar la concesión y sus edificaciones, mejoras e  
35 instalaciones. Que el pasado 28 de noviembre del dos mil dieciséis, mediante la  
36 resolución G-2241-2016 la Gerencia General del Instituto Costarricense de  
37 Turismo, aprobó el contrato de concesión y las adendas suscritas entre la  
38 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 ANONIMA. Que el artículo 67 de la ley 643, indica textualmente lo siguiente:  
2 ‘‘Los bancos del Sistema Bancario nacional e Instituciones del Estado quedan  
3 autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en  
4 la zona marítima terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus  
5 edificaciones, mejoras e instalaciones’’ Que el Banco Nacional de Costa Rica. con  
6 cedula jurídica 4-000-001021 y Subsidiarias, requiere la autorización específica por  
7 parte de la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y del Instituto Costarricense de  
8 Turismo para hipotecar la concesión con número de folio real 6-00000087-Z-000 y  
9 con número de plano catastrado P-1834362-2015. -----

10 **PETITORIA --**

11 Que se autorice al Banco Nacional de Costa Rica con cedula jurídica 4-000-001021  
12 a hipotecar la concesión con número de folio real 6-00000087-Z-000 y con número  
13 de plano catastrado P-1834362- 2015. Que se traslade el acuerdo correspondiente  
14 al Instituto Costarricense de Turismo, para que este proceda a ratificar la  
15 autorización de hipotecar la concesión con número de folio real 6-00000087 y con  
16 número de plano catastrado P-1834362-2015, para su respectiva inscripción en el  
17 Registro Nacional. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

18 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la solicitud  
19 presentada por el señor AVRAHAM TAL con cédula de residencia 137600006532  
20 en mi condición de representante legal de: OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD  
21 ANONIMA con cédula jurídica 3-101-172068. **POR TANTO:** Autorizar al Banco  
22 Nacional de Costa Rica con cedula jurídica 4-000-001021 a hipotecar la concesión  
23 con número de folio real 6-00000087-Z-000 y con número de plano catastrado P-  
24 1834362- 2015. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**  
25 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**  
26 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente**  
27 **aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
28 **TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
29 **FIRME.** -----

30 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA,**  
31 **ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS).** -----

32 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-0025-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim  
33 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

34 **Asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria --**

35 Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para comunicarles, con todo respeto,  
36 que el día de ayer lunes 29 de enero de 2024 no pude asistir a la Sesión Ordinaria  
37 del Concejo Municipal debido a que ya contaba con una gira programada y de la  
38 cual no pude terminar a tiempo para la sesión, por lo que, delegué la representación  
39 de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa Primera, lo

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código Municipal. **-HASTA AQUÍ**  
2 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del MQ-  
4 ALCK-0025-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal  
5 de Quepos; que tiene como asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria. **Se acuerda lo**  
6 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-0026-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim  
8 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

9 **Asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria --**

10 Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para comunicarles, con todo respeto,  
11 que el día de ayer martes 30 de enero de 2024 no pude asistir a la Sesión  
12 Extraordinaria del Concejo Municipal debido a que ya contaba con una gira  
13 programada y de la cual no pude terminar a tiempo para la sesión, por lo que,  
14 delegué la representación de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice  
15 Alcaldesa Primera, lo anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código  
16 Municipal. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

17 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del  
18 oficio MQ-ALCK-0026-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
19 Municipal de Quepos; que tiene como asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria. **Se**  
20 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

21 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-0031-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim  
22 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

23 **Asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria --**

24 Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para comunicarles, con todo respeto,  
25 que el día de hoy jueves 01 de febrero 2024 no podré asistir a la Sesión  
26 Extraordinaria del Concejo Municipal debido a que ya contaba con una gira  
27 programada a obras en construcción y una reunión que alargó en la agenda y la cual  
28 no podré terminar a tiempo para la sesión, por lo que, delego la representación de  
29 la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa Primera, lo anterior  
30 basado en el Artículo 17, Inciso c del Código Municipal. **- HASTA AQUÍ LA**  
31 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

32 -----  
33 -----

34 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del  
35 Oficio MQ-ALCK-0031-2023, remitido por el Señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 Municipal de Quepos; que tiene como asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria. **Se**  
2 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

3 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCK-0032-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim  
4 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UZMT-387-2023,  
5 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo  
6 Terrestre; que textualmente dice: “(...) -----

7 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el  
8 proyecto de resolución PR-UZMT-09-2023, sobre el trámite de renovación-  
9 prórroga de la concesión tramitada por Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula  
10 jurídica número 3-101-229224, representada por Guiselle Argüello Hidalgo,  
11 mayor, costarricense, cédula número 1-0488-0829, vecina de Playa Matapalo, sobre  
12 un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito  
13 Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil  
14 setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano  
15 catastrado 6-2309412-2021, para seguir dedicándolo a uso de Área Mixta para  
16 Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia-Vivienda de Recreo - de conformidad  
17 con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 230 del  
18 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.

19 En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que “...*no se*  
20 *evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la*  
21 *normativa aplicable...*”, por lo que la solicitud de renovación- prórroga de la  
22 concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su  
23 aprobación.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

24 **PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-ZMT-09-2023 --**

25 Al ser las nueve horas del diez de noviembre del dos mil veintitrés, este Despacho  
26 emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona  
27 Marítimo Terrestre, referente al expediente de renovación- prórroga de la concesión  
28 tramitada por Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-  
29 229224, representada por Guiselle Argüello Hidalgo, mayor, costarricense, cédula  
30 número 1-0488-0829, vecina de Playa Matapalo, en su condición de Apoderada  
31 Generalísima Sin Límite de Suma, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona  
32 Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos,  
33 Provincia de Puntarenas. -----

34 **RESULTANDO --**

35 Revisado el expediente de concesión otorgada a Playa Romántica Sociedad  
36 Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, representada por Guiselle  
37 Argüello Hidalgo de calidades supra citadas, para la prórroga-renovación del  
38 contrato de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo,  
39 Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, se constató la  
40 información que se describe a continuación: --

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

- 1 **I.** Terreno con un área de mil setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m<sup>2</sup>),  
2 de conformidad con el plano catastrado 6-2309412-2021, linderos: Norte:  
3 Propiedad Privada; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste:  
4 Municipalidad de Quepos y es terreno para seguir dedicándolo a Uso de  
5 Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de  
6 conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La  
7 Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno  
8 apto para construir. -----  
9 **II.** La solicitud de renovación del contrato de concesión ha cumplido con todos los  
10 requisitos formales. -----

11 **CONSIDERANDO --**

12 **PRIMERO:** La concesión que se solicita renovar- prorrogar se encuentra ubicada  
13 en el Sector Costero Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y  
14 aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de  
15 Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número  
16 223 del 06 de octubre de 1970. -----

17 **SEGUNDO:** El sector costero Playa Matapalo cuenta con la demarcatoria de Zona  
18 Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. -----

19 **TERCERO:** La concesión se suscribió en primera instancia a favor de Playa  
20 Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, representada  
21 en ese momento por señor Marvin Barquero Molina, cédula de identidad 6-0276-  
22 0282, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma, por un plazo de 20 años, plazo  
23 que inició el 01 de noviembre del 2001 y venció el 01 de noviembre del 2021 según  
24 consulta por número de finca ante el Registro Nacional de la Propiedad, sobre un  
25 área de mil quinientos cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (1504,05 m<sup>2</sup>)  
26 según el plano catastrado número 6-0715309-2001, para uso residencial turístico  
27 de conformidad con el plan regulador de Playa Matapalo (parcial) vigente en el  
28 momento que se otorgó la concesión, el cual fue aprobado por la Sesión de la Junta  
29 Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso  
30 VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de  
31 Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y  
32 por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos), en la Sesión Ordinaria número  
33 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del  
34 24 de febrero 1997. -----

35 **CUARTO:** La concesión, se aprobó por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy  
36 Quepos) en la Sesión Extraordinaria N° 305 celebrada el 09 de marzo de 2002 y  
37 por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante la Resolución G-0718-  
38 2002, de las 09 horas 40 minutos del 19 abril de 2002 y se inscribió en el Registro  
39 General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre bajo la finca matrícula  
40 número 6-1101-Z-000, por un área mil quinientos cuatro metros con cinco  
41 decímetros cuadrados (1504,05 m<sup>2</sup>). -----

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 **QUINTO:** Que de conformidad con el Registro Nacional, la vigencia de la  
2 concesión finca 6-1101-Z-000, finalizó el 01 de noviembre del 2021. -----

3 **SEXTO:** La solicitud de renovación de la concesión fue presentada el 03 de  
4 noviembre del 2020, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa  
5 Matapalo, finca número 6-1101-Z-000, plano catastrado 6-0715309-200, por un  
6 área de mil quinientos cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (1504,05 m<sup>2</sup>),  
7 medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro 6-2309412-  
8 2021, por lo que la medida correcta es mil setecientos veintidós metros cuadrados  
9 (1722 m<sup>2</sup>). -----

10 **SÉTIMO:** Que dado que se efectuó la rectificación del nuevo plano de catastro  
11 para ajustarlo a la realidad de conformidad a la nueva planificación, se generó el  
12 plano de catastro 6-2309412-2021, por un área de mil setecientos veintidós metros  
13 cuadrados (1722 m<sup>2</sup>), el cual abarca el polígono otorgado en concesión más una  
14 franja sin registro, donde no se modifican los linderos del lote, ampliando el área  
15 del lote conforme a la concesión otorgada originalmente, para lo cual se realizó la  
16 publicación de un edicto en La Gaceta N° 226, del 23 de noviembre del 2021.-----

17 **OCTAVO:** El Plan Regulador Integral Matapalo – Barú vigente, donde se ubica la  
18 concesión, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense  
19 de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el  
20 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-  
21 097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en  
22 Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de  
23 octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014,  
24 el uso que corresponde a dicha concesión es Uso de Residencia de Recreo (Área  
25 Mixta para Turismo y Comunidad-MIX), el cual es conforme con el uso actual. --

26 **NOVENO:** Cumpliendo con los compromisos establecidos en el contrato de  
27 concesión, Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-  
28 229224, realizó la construcción de la residencia turística en la concesión otorgada,  
29 construcción que se ajusta a lo establecido en el Plan Regulador aprobado para la  
30 zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014. -----

31 **DÉCIMO:** Se ha verificado que la empresa Playa Romántica Sociedad Anónima,  
32 cédula jurídica número 3-101-229224 y sus representantes, no se encuentran  
33 afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona  
34 Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. -----

35 **DÉCIMO PRIMERO:** Mediante las inspecciones de campo realizadas por la  
36 Unidad de Zona Marítimo Terrestre al ser las diez horas veinte minutos del 26 de  
37 enero del 2022, el 01 de junio del 2022 y 11 de octubre del 2023, se constató la  
38 adecuación de la parcela, la construcción de la vivienda de recreo, su área y su uso

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa Matapalo, Distrito  
2 Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

3 **DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a los productos e insumos de la certificación  
4 ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de  
5 Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación,  
6 Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio  
7 Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan  
8 Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-  
9 2309412-2021 de acuerdo al derrotero y la georreferenciación, corresponde según  
10 la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por  
11 dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. -----

12 **DÉCIMO TERCERO:** El terreno solicitado cuenta con el avalúo administrativo  
13 número AVA-005-DV-2022, fechado el 16 de marzo del 2022, realizado por el  
14 Perito Valuador, Ing. David Valverde Suarez, Jefe de la Unidad de Bienes  
15 Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cuarenta  
16 y siete millones quinientos veintisiete mil doscientos colones (¢47 527 200,00). ---

17 **DÉCIMO CUARTO:** Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-006-2022,  
18 del 16 de marzo del 2022, se notificó el Avalúo N° AVA-005-DV-2022, al medio  
19 señalado por Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-  
20 229224, para atender notificaciones. -----

21 **DÉCIMO QUINTO:** El avalúo N° AVA-009-DV-2022 se encuentra en firme  
22 según el oficio MQ-UBI-077-2022, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez,  
23 Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad. -----

24 **DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan  
25 Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, y el artículo 49 de la Ley de  
26 Zona Marítimo Terrestre, el cual establece para los casos de uso habitacional se  
27 puede aplicar al respectivo avalúo hasta un 3%; donde dada la situación expuesta  
28 por la señora Guiselle Argüello Hidalgo, cédula número 1-0488-0829, en su  
29 condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma, quien al residir  
30 permanentemente en el lugar solicitó una reducción del canon al 3%, lo cual fue  
31 constatada mediante las inspecciones y el Acta Municipal: No: WM-01-06-22, del  
32 01 de junio del 2022, donde se consultó a varias personas vecinas de Playa  
33 Matapalo, sobre el tiempo de residencia permanente de la señora Guiselle Argüello  
34 Hidalgo y su esposo en la concesión que se otorgó a su representada para uso  
35 residencial- habitacional, y se corroboró por cuatro vecinos lo manifestado por la  
36 señora Guiselle Argüello Hidalgo, cuya gestión fue aprobada mediante el Acuerdo  
37 31, Artículo Sexto, Informes Varios adoptado por el Concejo Municipal de Quepos  
38 en Sesión Ordinaria 270-2023 , por lo que le corresponde pagar un canon anual de  
39 un 3% sobre el valor del respectivo avalúo dado que la concesión se destinara  
40 exclusivamente a vivienda para residente local, por lo cual debe de cancelar

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 anualmente la suma de un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos  
2 dieciséis colones (¢1 425 816,00), el cual puede ser cancelado en cuotas  
3 trimestrales adelantadas de trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta  
4 y cuatro colones exactos (¢356 454,00). Este porcentaje del canon es únicamente  
5 aplicable a Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-  
6 229224, representada por la señora Guiselle Argüello Hidalgo, por lo cual en caso  
7 de traspasarse la concesión o cambiar el uso, el porcentaje del cobro del canon  
8 variaría de conformidad con los porcentajes establecidos para cada uso. -----

9 **DÉCIMO SÉTIMO:** La renovación- prórroga de la concesión se ajusta a las  
10 disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan  
11 Regulador del sector costero supra. -----

12 **DÉCIMO OCTAVO:** Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona  
13 Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela,  
14 su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.----

15 **DÉCIMO NOVENO:** La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra  
16 objeción alguna para recomendar la renovación- prórroga de la concesión antes  
17 descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo  
18 turístico de la zona. -----

19 **VIGÉSIMO:** La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la  
20 resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la  
21 Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos de la Unidad de Zona  
22 Marítimo Terrestre, Unidad donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

23 **VIGÉSIMO PRIMERO:** La solicitud de renovación-prórroga de la concesión  
24 cumple con todos los requisitos y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona  
25 Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú  
26 Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

27 **POR TANTO --**

28 Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona  
29 Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación  
30 total de la renovación- prórroga de la concesión tramitada por Playa Romántica  
31 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, representada por  
32 Guiselle Argüello Hidalgo, mayor, costarricense, cédula número 1-0488-0829,  
33 vecina de Playa Matapalo, en su condición de Apoderada Generalísima Sin Límite  
34 de Suma, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de  
35 Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el  
36 cual mide mil setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m<sup>2</sup>), de conformidad  
37 con el plano catastrado 6-2309412-2021, para seguir dedicándolo a uso de  
38 residencia- vivienda de recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de  
39 conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un plazo de 20 años

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043; plazo que  
2 iniciaría a partir del vencimiento de la concesión, una vez aprobada por parte del  
3 Instituto Costarricense de Turismo (ICT).- **HASTA AQUÍ LA**  
4 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

5 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión  
6 Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio MQ-UZMT-  
7 387-2023, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona  
8 Marítimo Terrestre, con el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-ZMT-09-2023, lo  
9 anterior para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
10 **(cinco votos).** -----

11 **Informe 05.** Oficio MQ-UTH-031-2024, remitido por el Lic. Albin Chaves Vindas,  
12 Unidad de Talento Humano; que textualmente dice: “(...) -----

13 En relación al oficio MQ-CM-1314-23-2020-2024, mismo que solicita el  
14 seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo  
15 indefinido, así como oficio MQ-UTH-344-2023 el cual detalla cronograma, se  
16 indica: --

- 17 • Que mediante oficio MQ-UTH-004-2024, se informó del avance del  
18 concurso para el nombramiento del Auditor Interno, asimismo se solicitó  
19 que se indicara que método utilizar para aplicar los criterios de idoneidad
- 20 • Que según el acuerdo 32, ARTICULO ÚNICO, adoptado por el Concejo  
21 Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 305-2024, celebrada el  
22 día miércoles 24 de enero de 2024. Acuerdo Ratificado en la misma Sesión  
23 Extraordinaria, se informó que las pruebas a aplicar serían las siguientes:
  - 24 ○ Las pruebas de conocimiento. --
  - 25 ○ Entrevista de selección. --
- 26 • Por lo anterior se procedió a notificar vía telefónica a cada uno de los  
27 postulantes que se mantenía en la nómina de elegibles, presentada mediante  
28 oficio MQ-UTH-004-2024, por lo anterior se indica: --
  - 29 ○ Que la señora Marcia Montes Mora, se presentó tanto a la prueba de  
30 conocimiento, así como a la entrevista de selección. --
  - 31 ○ Que la señora Marcela Zúñiga Chavarria, se presentó tanto a la  
32 prueba de conocimiento, así como a la entrevista de selección. --
  - 33 ○ Que el señor Francisco Marín Delgado, se trató de contactar vía  
34 telefónica y no atendió la llamada, igualmente se envió correos  
35 electrónicos y tampoco hubo respuesta alguna. --

36 Con base a la información anterior se puede apreciar que no se completó el tema y  
37 el artículo N°139 del Código Municipal, según indica: --

38 *“Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del*  
39 *artículo 137 de este Código, la Oficina de Recursos Humanos*  
40 *presentará al alcalde una nómina de elegibles, de tres candidatos*

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**  
**05-02-2024**  
**Periodo 2020-2024**

1 *como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre*  
2 *esta base, el alcalde escogerá al sustituto.” --*

3 Por lo anterior se informa que al no haber terna, no se podría realizar el proceso de  
4 selección por lo que se declararía infructuoso, de acuerdo a lo que exige el artículo  
5 N° 139 del Código Municipal para conformar la terna, por lo tanto se informa a este  
6 Concejo Municipal, para que se tome la de decisión de cómo proceder con respecto  
7 a este concurso.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

8 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Contraloría  
9 General de la República el Oficio MQ-UTH-031-2024, remitido por el Lic. Albin  
10 Chaves Vindas, Unidad de Talento Humano, que tiene como asunto Informe  
11 proceso Auditor Interno. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
12 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**  
13 **de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente**  
14 **aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
15 **TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
16 **FIRME.** -----

17 **Informe 06.** Informe ALCMQ-006-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas,  
18 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice; que  
19 textualmente dice:“(…) -----

20 Este asesor legal, habiendo analizado la Nota SIN NÚMERO remitida por el señor  
21 Randall Cruz Jiménez y Marcela Artavia Rodríguez, quienes, de manera  
22 personalísima, presentan recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra  
23 el acuerdo 02, punto 2.4 de la sesión extraordinaria 290-2023 del 07 de noviembre  
24 de 2023), que con el fin de colaborar con el criterio legal a este Concejo Municipal.  
25 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
26 Municipal, en Oficio REF. el oficio MQ-CM-1654-23-2020-2024, en atención en  
27 tiempo y forma este asesor dictamina: --

28 **CONSIDERANDO: --**

29 1. Que en las pretensiones de este recurso, solicita: --  
30 “revocar el acuerdo numero acuerdo 02, Punto 2.4 Artículo Único, Atención al  
31 Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria  
32 No. 290- 2023, celebrada el día martes 07 de noviembre del 2023;- Integrado por  
33 el señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Niria Fonseca  
34 Fallas, María Isabel Sibaja Arias y los señores Regidores Aarón Barboza Torres y  
35 Rigoberto León. Acuerdo Ratificado en la misma Sesión Extraordinaria 290-2023,  
36 celebrada el martes 07 de noviembre de 2023; **y en consecuencia se levante la**  
37 **medida cautelar”. Lo negrita es propio.** -----

38 2. Que en interpretación de lo acordado como bien lo citan los recurrentes en  
39 su alegato o punto primero: --

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 “en la sesión indicada el señor Kenneth Pérez Vargas presidente del concejo  
2 municipal de Quepos, **propuso Solicitar a la Junta Directiva del Comité**  
3 **Cantonal de Deportes v Recreación de Quepos**, como medida cautelar, no tome  
4 decisión alguna sobre el terreno adquirido, hasta que no concluya el  
5 procedimiento administrativo". **Lo negrita, agrandado y subrayado es**  
6 **propio.** -----

7 Que lo expuesto ante la preocupación del Consejo Municipal en cuanto al asunto  
8 denunciado por la auditoria interna, se le propone a la JUNTA DIRECTIVA que  
9 analicen si lo mejor es no tomar medidas posteriores a los insumos presentados por  
10 la auditoria municipal a este Conejo Municipal, por lo delicado del asunto y el  
11 peligro a agravar aún más lo ya actuado, el concejo no asume hechos probados sino  
12 que procede según la legalidad a conformar un órgano director para que sea este  
13 mediante el debido proceso, gestione toma medida necesaria y en su proceder final  
14 brinde una resolución en recomendación a este órgano municipal para lo que en  
15 derecho corresponda, en atención al principio de inocencia y demás derechos que  
16 tutelan no solo los actos del comité sino a cada uno de sus integrantes. -----  
17 En su correcto entender lo que se propone en el comentario del presidente municipal  
18 a la junta es la mejor de las previsiones luego de hacerles de su conocimiento que  
19 los resultados de la auditoria interna municipal es la necesidad de realizar una  
20 investigación administrativa, se resume la obligatoriedad de nombrar un órgano  
21 investigativo que atiendan los insumos que arrojó dicha labor de auditoría, en apego  
22 no solo al bloque de legalidad, la ley de Control Interno, el mismo Código  
23 Municipal y sus reglamentos atinentes. -----

24 3. De la misma manera hace ver esta asesoría que no existe medida cautelar  
25 alguna dictada formalmente como se podría entablar dicho acto procesal,  
26 siendo que son los encargados del órgano investigador, el cual está  
27 conformado por dos profesionales municipales, y estos son los que tienen la  
28 potestad para todo lo procesalmente actuado o por actuar, el Concejo  
29 Municipal dicta al órgano director o investigativo la atención de la  
30 investigación previa de la auditoria interna municipal. En fin, no existe dicha  
31 medida que interpretan los recurrentes se dictó no a ellos sino a la junta  
32 directiva del comité donde ellos son miembros. -----

33 4. Que el accionar del concejo ante la investigación preliminar de auditoria  
34 interna municipal, ha sido proceder con la diligencia a que se investiguen a  
35 fondo dichos insumos o indicios aportados, y nombra un órgano  
36 investigativo o director, hasta allí cabe el proceder momentáneamente de este  
37 Concejo Municipal, siendo que los que dan inicio o apertura al proceso son  
38 los dos funcionarios nombrados, estos son los que notifican, emplazan y  
39 brindan la información como a derecho corresponde a los miembros y/o al  
40 comité en pleno. No se puede referir este Concejo al estado actual sobre la  
41 apertura y demás notificaciones que alagan los recurrentes: --

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1                    “Cabe indicar que hasta el día de hoy no hemos sido notificados del  
2                    inicio del proceso administrativo ni se nos ha indicado de manera  
3                    formal y oficialmente de que se trata dicha investigación. Ha sido  
4                    únicamente el señor presidente quien en reiteradas ocasiones ha  
5                    manifestado que se trata del terreno e incluso a adelantado criterios sin  
6                    embargo lo haremos valer dentro del procedimiento”. -----

7    Lo que si puede referirse es sobre el supuesto adelanto de criterios donde este  
8    concejo trasladó el asunto al órgano nombrado, de manera general sin referirse este  
9    Concejo a fondo siendo un tema que todos conocen que se venía presentando en  
10   sesiones y exponiéndose al público incluso en proyectos donados por estudiantes  
11   de ingeniería de la mano con el comité, por ende y por ser un tema de conocimiento  
12   público y que el mismo comité lo expone en sus apersonamientos a audiencias  
13   donde públicamente se ha venido debatiendo y cuestionando el asunto por parte de  
14   este Concejo como órgano superior del Comité en diversas sesiones ordinarias  
15   como extraordinarias en reuniones de redición de cuentas ante tantas  
16   preocupaciones, es lógico que el tema es generalizado y público, mas no existe  
17   adelanto de criterios sobre los indicios que resultaron de la auditoria, no existe  
18   criterio sobre los posibles resultados del órgano investigador, ni criterio alguno  
19   sobre pruebas, testigos o algún componente del proceso. Incluso por ello no puede  
20   este Concejo referirse a notificaciones de apertura, audiencias o temas de fondo  
21   pues le compete procesalmente al órgano investigador, y así, fuera del asunto se  
22   mantendrá el Concejo Municipal hasta que le corresponda analizar las  
23   recomendaciones que arrojen la investigación que se realizará, esto pues es el  
24   Concejo Municipal el órgano decisor. -----

25            5. Que ante lo manifestado por los recurrentes en su punto segundo:  
26            “por otra parte, si ya se notificó a los que conforman el órgano director  
27            es a estos a quienes les corresponde dictar en caso de considerar que  
28            sea necesario una medida cautelar y esto al momento en que se nos  
29            traslada el asunto para nuestro conocimiento y en aras de cumplir con  
30            el debido proceso”. --

31    Como se explica en puntos anteriores, correctamente es al órgano director o  
32    investigador al que le corresponde dictar si a bien lo cree necesario los diversos  
33    actos entre ellos una posible medida cautelar como se debate en este recurso, la cual  
34    no existe, pues una medida cautelar conlleva una forma y fondo especial en el  
35    derecho nuestro, no solo una simple propuesta al comité en una actuación de  
36    preocupación del presidente municipal, en pro del fin público y del mismo comité.

37            6. Es al apego de la regulación y normas que regulan el proceder el Comité  
38            (como persona jurídica) a quien en mención debió ser en el seno del mismo  
39            comité donde se analizara la recomendación, y los acuerdos tomados por  
40            parte de este Concejo, después de socializar los asuntos y la deliberación  
41            como a derecho corresponde, en una sesión ordinaria o extraordinaria, si el

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1           COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECEACIÓN DE QUEPOS,  
2           acordó que se le estaba lesionando derechos o violentando alguna norma, así  
3           debió plasmarse en un acuerdo del comité la presentación de un recurso de  
4           revocatoria con apelación en subsidios y allí los fundamentos que arrojó la  
5           sesión de análisis del comité. -----

6           7. Según lo analizado en el argumento anterior, debió no solo acordarse y  
7           fundamentarse la formulación y presentación del recurso sino autorizarse a  
8           quien en su presidencia corresponda la firma y tramitación de lo acordado.--

9           8. Que lo manifestado en su punto tercero del recurso presentado de manera  
10          personal ambos recurrentes: --

11                   “Comunicado de que en aras de que se dé un proceso administrativo  
12                   transparente y objetivo, el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor  
13                   Propietario, se aparta de todas las decisiones que se deban dar dentro  
14                   del procedimiento Administrativo contra la Junta Administrativa del  
15                   Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Por lo cual  
16                   toda decisión que se tome al respecto queda designada en el Señor.  
17                   Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente. Y en la sesión donde se  
18                   tomó el acuerdo no se encontraba presente el señor Gannon y fue  
19                   precisamente el señor Pérez quien propuso la medida cautelar,  
20                   irrespetando lo que el mismo manifestó de separarse de toda decisión  
21                   que se tome dentro del procedimiento. -----

22          El señor presidente municipal NO le obliga la norma procesal apartarse del proceso  
23          pues no tiene ningún impedimento legal que se plasme en la legislación  
24          costarricense, no es pariente por sangre o afinidad de un miembro, no tiene una  
25          línea de mando laboral ascendente o descendente directa con ningún miembro que  
26          pueda comprometer su participación en la toma de decisiones, mas como bien lo  
27          citan los recurrentes no desea ser parte el señor presidente municipal cuando se  
28          tomen los acuerdos como órgano decisor al presentar los resultados el órgano  
29          director nombrado. Lo anterior siendo transparente éticamente por ataques en redes  
30          sociales donde consideran que por pertenecer el señor presidente municipal al MEP  
31          y una de sus miembros, aunque no es jefatura del señor presidente también labora  
32          en el MEP en un puesto administrativo regional, sumado a que el Señor Cruz aquí  
33          recurrente es amigo personal del señor presidente, toma dicho camino de apartarse  
34          dentro del proceso y a lo que resultaría la resolución final, en un buen acto personal  
35          ético y transparente, pero legalmente podría formar parte, sin embargo, siendo que  
36          el señor presidente municipal no forma parte para conocer del proceso y los  
37          acuerdos por tomar, no le impide mencionarle al comité en son de propuesta que  
38          atiendan sus asuntos con mesura en su función como presidente del órgano superior  
39          del Comité. Acto que no genera medida cautelar formal ni que violenta o limita las  
40          actuaciones del comité como persona jurídica, dicha propuesta vera el órgano  
41          director o el órgano jurisdiccional superior si en sus actos concatenados  
42          procesalmente hablando ejecuta o no lo propuesto, pero ello pertenece al proceso y

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 lo desconoce este concejo municipal por el momento y es muy respetuoso de la  
2 investigación por realizarse. -----

3 9. Que el concejo no dicta MEDIDA CAUTELAR alguna, siendo que de haber  
4 sido así hubiera fundamentado dicho acto, como lo dicta la regulación por el  
5 órgano competente y con los presupuestos necesarios, siendo el deber de la  
6 Administración de motivar sus resoluciones, reconociendo el derecho del  
7 administrado a conocer los motivos de hecho y de derecho de la resolución  
8 que ésta adoptaría, e implica a su vez. Como se trata de explicar a los  
9 recurrentes este concejo es directo y no genero impedimento alguno en el  
10 proceder el comité más que una propuesta de buena fe ante la situación que  
11 ya se venía debatiendo públicamente, lo que se suma en las actuaciones de  
12 este Concejo es de norma procesal resguardar en reserva si así lo requiere el  
13 asunto al denunciante situación que hasta el momento no ha pasado. -----

14 10. Es necesidad de este Concejo Municipal para con los recurrentes y el mismo  
15 comité explicar que el procedimiento administrativo se encuentra regido por  
16 una serie de principios constitucionales y legales que son de observancia  
17 obligatoria para toda la Administración Pública. Las aplicaciones de éstos  
18 principios giran en torno a tres aspectos básicos: --

- 19 • Alcanzar el objetivo fundamental del procedimiento que tiene como norte  
20 la búsqueda de la verdad real de los hechos, con el fin de que la  
21 Administración resuelva de la mejor manera el asunto sometido a su  
22 decisión (artículos 214.2 y 221 de la Ley General de la Administración  
23 Pública en adelante LGAP). -----
- 24 • Garantizar la tutela de los derechos de los administrados. -----
- 25 • Ejercer una labor de depuración del ordenamiento procedimental (se  
26 integran las lagunas normativas y las posibles interpretaciones se solventan  
27 bajo una misma base orientadora). -----

28 11. Bajo el principio constitucional del debido proceso (aspecto procedimental),  
29 contenido en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política<sup>2</sup> (derecho de  
30 defensa aspecto subjetivo), se engloban una serie de garantías que se le deben  
31 respetar al administrado cuando éste se relaciona con la Administración. Por  
32 ende, le compete al órgano director nombrado la atención de sus  
33 preocupaciones sobre notificaciones y demás asuntos de fondo. En orden a  
34 los principios de intimación e imputación, -que se desprenden también del  
35 principio constitucional del debido proceso regulado en el numeral 41 de  
36 nuestra Constitución Política. Que este Concejo en su momento procesal  
37 oportuno conocerá y dictaminará mediante acuerdo. -----

38 12. No se ha violentado ningún derecho o norma legal en cuanto a adelanto de  
39 criterio por parte del señor Presidente Municipal o el mismo Concejo  
40 Municipal, siendo que al momento de los hechos se encontraba en un proceso  
41 preliminar donde No hay una norma legal específica que regule la

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**  
**05-02-2024**  
**Periodo 2020-2024**

1 investigación preliminar, sino que es una potestad implícita de la cual goza  
2 la Administración. En esta etapa no es necesario participar al administrado,  
3 pero se le deberá poner a disposición la prueba recabada una vez que inicie  
4 el procedimiento a fin de que pueda referirse a ella. Los actos de  
5 investigación constituyen una fase preliminar que podría servir como base a  
6 un posterior procedimiento administrativo, en el cual podría tenersele como  
7 parte o no; ello constituye entonces una facultad del órgano administrativo  
8 competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso  
9 que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas, y  
10 ese será el momento procesal oportuno donde pueda manifestarse sobre los  
11 hechos que fueran imputados y, en consecuencia, tener acceso a las piezas  
12 del expediente que le interesan. Analícese la jurisprudencia adjunta: --

13 “Lo anterior constituye entonces una facultad del órgano  
14 administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no  
15 para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los  
16 hechos objeto de las pesquisas y es cuando se ha abierto el  
17 procedimiento propiamente dicho, con la conformación del Órgano  
18 propiamente dicho, con la conformación del Órgano pesquisas y es  
19 cuando se ha abierto el procedimiento Director, que surge el  
20 momento procesal oportuno donde el servidor investigado sí puede  
21 manifestarse sobre los cargos que le son atribuidos y en  
22 consecuencia, tener acceso a las piezas del expediente que le  
23 interesan, así como a ser asistido por un abogado y poder presenciar  
24 la evacuación de la prueba testimonial y cualquier otra que se ordene  
25 y ante la cual pueda ejercer su derecho de defensa. En esta  
26 inteligencia, no son procedentes las aseveraciones del recurrente en  
27 cuanto al irrespeto del debido proceso y del derecho de defensa en  
28 actos realizados en la fase preliminar de la investigación, que se  
29 abrió con ocasión de las denuncias presentada por varios pacientes  
30 en su contra, puesto que dentro de esa fase no puede hablarse de la  
31 existencia de un debido proceso propiamente dicho ni resulta  
32 necesaria la concurrencia de los elementos señalados supra como  
33 constitutivos de su derecho de defensa. (...) SALA  
34 CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
35 Voto: 2003-09125 de las nueve horas con veintiún minutos del  
36 veintinueve de agosto del dos mil tres. (El subrayado no es del  
37 original).” (Dictamen N° C-082-2005 del 24 de febrero del 2005).  
38 (La negrita, subrayado y mayúscula corresponde al original).

39 **POR TANTO: --**

40 **PRIMERO:** Se acoge parcialmente el recurso de revocatoria con apelación en  
41 subsidio, contra el acuerdo acuerdo 02, Punto 2.4 Artículo Único, Atención al  
42 Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria  
43 No. 290-2023, celebrada el día martes 07 de noviembre del 2023, debiéndose si a

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 bien lo tiene este Concejo Municipal cambiar su redacción eliminando el término  
2 “medida cautelar” por “recomendación”, quedando de la siguiente manera:

3 **“2.4. Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y**  
4 **Recreación de Quepos, como recomendación, no tome decisión alguna sobre el**  
5 **terreno adquirido, hasta que no concluya el procedimiento administrativo”.**

6 **SEGUNDO:** se rechaza la manera de proceder de los recurrentes que no atienden  
7 los acuerdos y el uso de los recursos procesales a derecho desde el seno de la junta  
8 Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, sino que  
9 operan a título personal, situación que se debe subsanar como junta administrativa  
10 del comité cantonal de deportes y recreación, siendo que este es una persona  
11 jurídica y es a esta persona a la cual se le refieren los acuerdos, ordenes, citaciones,  
12 redición de cuentas y recomendaciones, y desde este ente que deben dirigirse los  
13 miembros ante un recurso o cualquier acto que relacione la administración pública  
14 y su relación con el Concejo Municipal. -----

15 **TERCERO:** que, al no existir según los argumentos anteriormente expuestos,  
16 medica cautelar dictada a como derecho corresponde, no hay dicho acto por  
17 levantar como lo solicitan en su pretensión los recurrentes, ni a título personal ni a  
18 la junta administrativa del comité, siendo que los mismos conocen las actuaciones  
19 de auditoria interna municipal, que los mismos han dado seguimiento personal a la  
20 investigación preliminar que dio cabida a la conformación del órgano director y la  
21 investigación administrativa que esta por realizarse, sobra indicar la seriedad del  
22 asunto y el cuidado o mesura que deben de tener en sus actuaciones posteriores, en  
23 apego a la buena fe como funcionarios públicos y el bloque de legalidad. - **HASTA**  
24 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

25 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos  
26 el Informe ALCMQ-006-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal  
27 del Concejo Municipal de Quepos. **POR TANTO: PRIMERO:** Se acoge  
28 parcialmente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo  
29 02, Punto 2.4 Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo  
30 Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 290-2023, celebrada el día  
31 martes 07 de noviembre del 2023, debiéndose si a bien lo tiene este Concejo  
32 Municipal cambiar su redacción eliminando el término “medida cautelar” por  
33 “recomendación”, quedando de la siguiente manera: **“2.4. Solicitar a la Junta**  
34 **Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, como**  
35 **recomendación, no tome decisión alguna sobre el terreno adquirido, hasta que**  
36 **no concluya el procedimiento administrativo”.**-----

37 **SEGUNDO:** se rechaza la manera de proceder de los recurrentes que no atienden  
38 los acuerdos y el uso de los recursos procesales a derecho desde el seno de la junta  
39 Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, sino que  
40 operan a título personal, situación que se debe subsanar como junta administrativa  
41 del comité cantonal de deportes y recreación, siendo que este es una persona  
42 jurídica y es a esta persona a la cual se le refieren los acuerdos, ordenes, citaciones,  
43 redición de cuentas y recomendaciones, y desde este ente que deben dirigirse los

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**

**05-02-2024**

**Periodo 2020-2024**

1 miembros ante un recurso o cualquier acto que relacione la administración pública  
2 y su relación con el Concejo Municipal. -----

3 **TERCERO:** que, al no existir según los argumentos anteriormente expuestos,  
4 medica cautelar dictada a como derecho corresponde, no hay dicho acto por levantar  
5 como lo solicitan en su pretensión los recurrentes, ni a título personal ni a la junta  
6 administrativa del comité, siendo que los mismos conocen las actuaciones de  
7 auditoría interna municipal, que los mismos han dado seguimiento personal a la  
8 investigación preliminar que dio cabida a la conformación del órgano director y la  
9 investigación administrativa que esta por realizarse, sobra indicar la seriedad del  
10 asunto y el cuidado o mesura que deben de tener en sus actuaciones posteriores, en  
11 apego a la buena fe como funcionarios públicos y el bloque de legalidad. **Se**  
12 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
13 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**  
14 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**  
15 **COMISIÓN.** -----

16 **Informe 07.** Informe ALCMQ-007-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas,  
17 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice; que  
18 textualmente dice:“(...) -----

19 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23.635 CONTRATO DE**  
20 **PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE**  
21 **EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y**  
22 **RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)” SUSCRITO ENTRE**  
23 **LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO**  
24 **DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** que con el fin de colaborar con el  
25 criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la  
26 Asamblea Legislativa. -----

27 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
28 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-013-24-2022-2024 del 29 de enero del 2024,  
29 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

**CONSIDERACIONES ENCONTRADA EN EL PROYECTO:**

30  
31 1. Que el presente proyecto pretende aprobar el Contrato de Préstamo N° 2317 que  
32 financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente  
33 de Infraestructura (PROERI)”, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco  
34 Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de  
35 setecientos millones de dólares exactos (US\$700,000,000.00), moneda de Estados  
36 Unidos de América. El crédito tiene un plazo de hasta 30 años, incluyendo hasta 5  
37 años de período de gracia de amortización, contados ambos a partir del primer  
38 desembolso, con una tasa de interés anual equivalente a Secured Overnight  
39 Financing Rate (SOFR) a Plazo a seis meses para el Período de Interés  
40 correspondiente más un margen de 251 puntos base. -----

**Acta N° 309-2024 Ordinaria**  
**05-02-2024**  
**Periodo 2020-2024**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

**POR TANTO: --**

ÚNICO: que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, este concejo municipal ya se había referido sobre el asunto a legislar, recomiendo se brinde como respuesta a la Asamblea Legislativa el acuerdo tomado en su momento de deliberación sobre el informe de esta asesoría **ALCMQ-105-2023**, con fecha 09 de junio del año 2023.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

**ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el informe ALCMQ-007-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. **POR TANTO;** brindar un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente N°23.635 CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)” SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

**ARTICULO VII. MOCIONES--**

**Iniciativa 01.** Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, que textualmente dice; (...) -----

**En vista de: En vista de que;** Los tres concursos que está haciendo la Municipalidad y están en curso de algunas plazas interinas para propiedad. -----

**Mociono para que;** Los concursos sus salarios se ajusten al salario global de la Municipalidad de Quepos, el cual fue aprobada y tiene acuerdo municipal y además está aprobado por MIDEPLAN y la Contraloría General de la República.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

**SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA INICIATIVA 01.**

**01. Señor. Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario;** manifiesta que se ha enterado que el señor Greivin Moya ha recomendado que se pague un salario muy bajo al que la Municipalidad aprobó, esto es una práctica que no se puede hacer, el salario global tiene que respetarse el acuerdo municipal que indica cual es el salario, para eso se creó una tabla y hay que respetarla y se envió al MIDEPLAN y la Contraloría General de la República y fue aprobada. -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 01,  
2 presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. **POR TANTO.**  
3 Que los salarios de los concursos se ajusten al salario global de la Municipalidad  
4 de Quepos, el cual fue aprobada y tiene acuerdo municipal y además está aprobado  
5 por MIDEPLAN y la Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior**  
6 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**  
7 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se**  
8 **declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco**  
9 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**  
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

11 **CIERRE DE LA SESIÓN --**

12 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada  
13 la Sesión Ordinaria número trescientos nueve- dos mil veinticuatro, del lunes seis  
14 cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, al ser las diecisiete horas con treinta  
15 y ocho minutos.-----

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36

\_\_\_\_\_  
Maureen Martínez Ledezma  
Secretaria a.i.

\_\_\_\_\_  
Kenneth Pérez Vargas  
Presidente

-----ÚLTIMA LINEA-----